



**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE RECICLAGUA AMBIENTAL, S.A. DE C.V., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN Y EL CONTROL DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES Y FIDEICOMISOS DEL ESTADO DE MEXICO; Y**

**CONSIDERANDO**

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, establece que la modernización del marco jurídico es una línea de acción para construir una Administración Pública moderna que impulse el desarrollo y garantice la estabilidad institucional.

Que la modernización de la Administración Pública implica la evaluación permanente de sus procedimientos y estrategias, a fin de consolidar aquellas que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales y fortalecer las que resultan insuficientes para tal propósito, aprovechando las oportunidades de mejora.

Que la dinámica de la Administración Pública Estatal hace necesario modernizar las estructuras de organización de las dependencias y organismos auxiliares, a fin de dotarlas de mayor capacidad de respuesta en el desarrollo de los planes y programas de gobierno.

Que mediante Contrato de fecha 6 de mayo de 1998, se constituyó la sociedad mercantil denominada "Reciclagua, Sistema Ecológico de Regeneración de aguas Residuales Industriales", Sociedad Anónima de Capital Variable de Participación Estatal Mayoritaria, teniendo por objeto, entre otros, el de prestar los servicios de prevención de la contaminación del agua y del tratamiento de aguas residuales industriales.

Que en la Novena Asamblea General Ordinaria de Accionistas de esta Empresa, celebrada el 21 de abril de 2006, los accionistas determinaron modificar la denominación social de "Reciclagua, Sistema Ecológico de Regeneración de Aguas Residuales Industriales, S.A. de C.V." por Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V., así como regularizar su domicilio fiscal.

Que el 27 de agosto de 2003 se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el Reglamento Interior de "Reciclagua, Sistema Ecológico de Regeneración de Aguas Residuales Industriales, S.A. de C.V.", en el cual se regula la organización y el financiamiento de las unidades administrativas básicas que integran a este organismo auxiliar.

Que mediante la protocolización del acta de dicha Asamblea, a través de instrumento notarial número dos mil doscientos cincuenta y cinco, de fecha 14 de agosto de 2006, se modificó la denominación de "Reciclagua, Sistema Ecológico de Regeneración de Aguas Residuales Industriales, S.A. de C.V." por "Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V." y se ratifica el domicilio fiscal de esta empresa, siendo el ubicado en Av. San Rafael número 2, Parque Industrial Lerma, Lerma, Estado de México, publicándose el aviso respectivo en la "Gaceta del Gobierno" el 31 de octubre de 2006.

Que con el propósito de fortalecer orgánicamente a Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V., se determinó incorporar en su estructura de organización a la Unidad de Asuntos Jurídicos, a fin de dar mayor sustento legal a la actuación de sus unidades administrativas.

Que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, se estima necesario expedir un nuevo Reglamento Interior de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V., a efecto de hacerlo congruente con la denominación y estructura de organización autorizada a esa Empresa, así como precisar el ámbito de competencia de sus unidades administrativa.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:



## REGLAMENTO INTERIOR DE RECICLAGUA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.

### CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.

Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V., tiene su domicilio en Av. San Rafael número 2, Parque Industrial Lerma, C.P. 52000, Lerma, Estado de México.

**Artículo 2.-** Para efecto del presente Reglamento, se entiende por:

- I. Contrato, al Contrato de Sociedades Mercantiles denominada Reciclagua Ambiental, Sociedad Anónima de Capital Variable de Participación Estatal Mayoritaria.
- II. Reciclagua o Empresa, al organismo auxiliar de la Administración Pública del Estado de México en su modalidad de empresa de participación estatal denominada Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.
- III. Consejo, al Consejo de Administración de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.
- IV. Persona titular de la Coordinación Ejecutiva, al Coordinador Ejecutivo o Coordinadora Ejecutiva de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.

**Artículo 3.-** Reciclagua es un organismo auxiliar de la administración pública del Estado de México en su modalidad de empresa de participación estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto, entre otros, prestar los servicios para prevenir la contaminación de agua y tratar aguas residuales industriales en el corredor industrial Toluca Lerma.

**Artículo 4.-** Reciclagua se sujetará a lo dispuesto por el Contrato, por la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y su reglamento, así como por lo que establezcan los demás ordenamientos aplicables.

**Artículo 5.-** Reciclagua conducirá sus actividades en forma programada, con base en lo señalado en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y en el Plan de Desarrollo del Estado de México, así como en los programas específicos a su cargo o en los que participe.

### CAPÍTULO II DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RECICLAGUA

**Artículo 6.-** La dirección y administración de Reciclagua estarán a cargo de:

- I. Una Asamblea.
- II. Un Consejo de Administración.
- III. Un Coordinador Ejecutivo.

**Artículo 7.-** La Asamblea ejercerá las atribuciones que establece el Contrato y funcionará de conformidad con las disposiciones legales aplicables.



## SECCIÓN PRIMERA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

**Artículo 8.-** El Consejo será responsable de la administración de Reciclagua en los términos del Contrato y sus determinaciones serán obligatorias para la persona titular de la Coordinación Ejecutiva y las unidades administrativas que integran la Empresa.

**Artículo 9.-** El Consejo se integrará de conformidad con lo que establece el Contrato y funcionará de acuerdo con las disposiciones aplicables.

**Artículo 10.-** El Consejo ejercerá las atribuciones que le confiere el Contrato.

## SECCIÓN SEGUNDA DE LA PERSONA TITULAR DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA

**Artículo 11.-** El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Empresa, así como su representación legal, corresponden originalmente a la persona titular de la Coordinación Ejecutiva, quien para su mejor cumplimiento y despacho podrá delegar sus atribuciones en las personas servidoras públicas subalternas, sin perder por ello la facultad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición normativa deba ejercer en forma directa.

**Artículo 12.-** La persona titular de la Coordinación Ejecutiva tendrá las atribuciones siguientes:

I. Administrar y representar legalmente a Reciclagua, con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y sustituir y delegar esta representación en una o más personas apoderadas para que las ejerzan individual o conjuntamente. Para actos de dominio requerirá la autorización expresa del Consejo, de acuerdo con la legislación vigente.

II. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas a Reciclagua.

III. Aplicar las políticas generales de Reciclagua.

IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado para el cumplimiento del objeto de Reciclagua e informar lo conducente al Consejo.

V. Concurrir a las sesiones del Consejo con voz.

VI. Conducir técnica y administrativamente a Reciclagua, vigilando el cumplimiento de su objeto y de la normatividad que le es aplicable.

VII. Ejecutar los acuerdos que emita el Consejo e informarle respecto de su cumplimiento.

VIII. Promover que las actividades de las unidades administrativas de Reciclagua se realicen de manera coordinada.

IX. Proponer al Consejo modificaciones jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar el funcionamiento de Reciclagua.

X. Rendir al Consejo un informe anual sobre las actividades de Reciclagua.



- XI. Presentar al Consejo los estados financieros mensuales y anuales de Reciclagua, así como los informes generales y especiales que le requiera.
- XII. Someter a la aprobación del Consejo los proyectos para la construcción, rehabilitación y mantenimiento de las instalaciones de Reciclagua.
- XIII. Presentar al Consejo para su aprobación, los programas y proyectos relacionados con el cumplimiento del objeto de Reciclagua.
- XIV. Supervisar la organización y el funcionamiento de Reciclagua.
- XV. Administrar el patrimonio de Reciclagua conforme a los programas y presupuestos autorizados.
- XVI. Proponer al Consejo las normas, políticas y lineamientos generales de Reciclagua.
- XVII. Someter a la aprobación del Consejo el nombramiento de las personas titulares de las unidades administrativas de Reciclagua.
- XVIII. Presentar al Consejo para su autorización, los anteproyectos de presupuesto anual de ingresos y de egresos de Reciclagua, así como los programas de inversión y la aplicación de recursos alternos.
- XIX. Someter a la aprobación del Consejo, los proyectos de reglamentos, manuales administrativos y cualquier otra disposición de carácter general que regulen la organización y el funcionamiento de Reciclagua, así como vigilar su correcta aplicación.
- XX. Emitir constancias o expedir copias certificadas de los documentos existentes en sus archivos, cuando se refieran a asuntos de su competencia.
- XXI. Resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación o aplicación del presente Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo.
- XXII. Promover que los planes y programas de la Empresa sean realizados con perspectiva de género y respeto a los Derechos Humanos.
- XXIII. Promover acciones para la modernización administrativa, Mejora Regulatoria, Gobierno Digital y Gestión de la Calidad en los trámites y servicios que ofrece la Empresa, así como para su ejecución y cumplimiento.
- XXIV. Coordinar al interior de Reciclagua el cumplimiento de las disposiciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en términos de la normativa aplicable.
- XXV. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y aquellas que le encomiende el Consejo.

**Artículo 13.-** Para ser titular de la Coordinación Ejecutiva se requiere:

- I. Ser de nacionalidad mexicana.
- II. Ser ciudadana o ciudadano en pleno goce de sus derechos.
- III. Contar con los conocimientos necesarios para el desarrollo de sus funciones.



IV. Gozar de buena fama pública y no haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada, por delito intencional.

**Artículo 14.-** Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la persona titular de la Coordinación Ejecutiva se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:

- I. Gerencia de Operación.
- II. Gerencia de Tesorería.
- III. Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género.
- IV. Unidad de Proyectos.

La Empresa contará con un Órgano Interno de Control, así como con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en su Manual General de Organización; asimismo, se auxiliará de las personas servidoras públicas y órganos técnicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, así como el presupuesto y la estructura orgánica autorizadas.

## **CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS GERENCIAS Y UNIDADES**

**Artículo 15.-** Al frente de cada Gerencia y Unidad habrá una persona titular, quien se auxiliará de las personas servidoras públicas y unidades administrativas que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la normativa aplicable, estructura orgánica y presupuesto autorizados.

**Artículo 16.-** Corresponde a las personas titulares de las Gerencias y Unidades, el ejercicio de las siguientes atribuciones genéricas:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo.
- II. Auxiliar a la persona titular de la Coordinación Ejecutiva en el cumplimiento de sus atribuciones.
- III. Participar en la elaboración del programa anual de actividades y del anteproyecto de presupuesto de Reciclagua.
- IV. Ejecutar, en el ámbito de su competencia, el programa operativo anual de Reciclagua.
- V. Acordar con la persona titular de la Coordinación Ejecutiva el despacho de los asuntos a su cargo que requieran de su intervención.
- VI. Realizar estudios y proyectos que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de Reciclagua y someterlos a consideración de la persona titular de la Coordinación Ejecutiva.
- VII. Formular dictámenes, opiniones e informes que les solicite la persona titular de la Coordinación Ejecutiva o aquellos que le correspondan en razón de sus atribuciones.
- VIII. Proponer a la persona titular de la Coordinación Ejecutiva las modificaciones jurídicas y administrativas para el mejor funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo.



- IX. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o los que les correspondan por suplencia.
- X. Coordinar sus actividades con las personas titulares de las demás unidades administrativas de Reciclagua, cuando la ejecución de las acciones así lo requieran.
- XI. Proponer a la persona titular de la Coordinación Ejecutiva el ingreso, licencia y promoción de las personas servidoras públicas de la unidad administrativa a su cargo.
- XII. Elaborar, actualizar y aplicar, en el ámbito de su competencia, los reglamentos, manuales administrativos y cualquier otra disposición que regule la organización y el funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo.
- XIII. Desempeñar las comisiones que la persona titular de la Coordinación Ejecutiva les encomiende y mantenerlo informado del desarrollo de las mismas.
- XIV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la unidad administrativa a su cargo.
- XV. Asesorar y apoyar técnicamente, en asuntos de su competencia, a las personas servidoras públicas que lo soliciten.
- XVI. Cumplir con las disposiciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en términos de la normativa aplicable.
- XVII. Implementar en el ámbito de su competencia las medidas tendentes a institucionalizar la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la eliminación de toda forma de discriminación y el respeto a los derechos humanos.
- XVIII. Proponer a la persona titular de la Coordinación Administrativa acciones para la modernización administrativa, Mejora Regulatoria, Gobierno Digital y Gestión de la Calidad en los trámites y servicios que presta la Empresa.
- XIX. Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas y aquellas que les encomiende la persona titular de la Coordinación Ejecutiva.

#### **CAPÍTULO IV**

#### **DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS GERENCIAS Y UNIDADES**

**Artículo 17.-** Corresponde a la Gerencia de Operación:

- I. Elaborar y someter a la consideración de la persona titular de la Coordinación Ejecutiva, políticas para capacitar al personal responsable de la operación de los programas sustantivos de Reciclagua.
- II. Integrar la estadística relacionada con la operación de Reciclagua.
- III. Participar en la administración de los recursos financieros asignados a los programas a su cargo.
- IV. Realizar visitas y en su caso reportes de monitoreo a las empresas usuarias para observar la situación de las aguas residuales.
- V. Evaluar las condiciones de operación de Reciclagua.
- VI. Derogada.



VII. Vigilar el cumplimiento de la normatividad en materia de descarga de aguas residuales industriales.

VIII. Prestar asistencia técnica en la formulación de dictámenes sobre sistemas de tratamiento de aguas residuales industriales.

IX. Promover el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos técnicos con los que opera Reciclagua.

X. Coordinar las acciones para el tratamiento de aguas residuales industriales.

XI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y aquellas que le encomiende la persona titular de la Coordinación Ejecutiva.

**Artículo 18.-** Corresponde a la Gerencia de Tesorería:

I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones que rijan las relaciones entre Reciclagua y las personas servidoras públicas adscritas a la misma.

II. Seleccionar, contratar y capacitar a las personas servidoras públicas de Reciclagua.

III. Tramitar el nombramiento, remoción, renuncia y licencia de las personas servidoras públicas adscritas a Reciclagua

IV. Adquirir los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de Reciclagua.

V. Proveer oportunamente a las unidades administrativas de Reciclagua de los bienes y servicios necesarios para el desarrollo de sus funciones.

VI. Realizar el inventario general de los bienes muebles e inmuebles a cargo de Reciclagua.

VII. Administrar y asegurar el mantenimiento del patrimonio de Reciclagua.

VIII. Coordinar la entrega recepción de las unidades administrativas de Reciclagua.

IX. Administrar, vigilar y controlar los almacenes de Reciclagua.

X. Controlar los ingresos que obtenga Reciclagua por los servicios que presta, así como los egresos de sus unidades administrativas, vigilando su aplicación.

XI. Vigilar la aplicación y el cumplimiento del programa de inversión de Reciclagua.

XII. Coordinar y supervisar las obras y/o servicios contratados por la Empresa, así como llevar a cabo su recepción.

XIII. Gestionar las licencias y permisos necesarios para la ejecución de las obras requeridas por la Empresa.

XIV. Someter a la consideración de la persona titular de la Coordinación Ejecutiva las sanciones a las que se hagan acreedores los usuarios, conforme al contrato de prestación de servicios respectivo.

XV. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y aquellas que le encomiende la persona titular de la Coordinación Ejecutiva.



**Artículo 19.-** Corresponde a la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género:

- I. Representar a Reciclagua con las facultades y poderes que le otorgue la persona titular de la Coordinación Ejecutiva.
- II. Desahogar consultas jurídicas de carácter interno y externo en los asuntos en que tenga injerencia Reciclagua.
- III. Atender e interponer las demandas, amparos, juicios, citatorios y demás requerimientos de autoridades o, que se emitan o, se instauren, con relación y en contra de Reciclagua, a fin de proteger el interés jurídico y patrimonio.
- IV. Sustanciar el procedimiento administrativo y de carácter legal, cuya aplicación corresponda a Reciclagua, en términos de la legislación aplicable.
- V. Asesorar jurídicamente a las personas servidoras públicas de Reciclagua en las diligencias de carácter judicial, sobre asuntos inherentes a la Empresa.
- VI. Difundir entre las personas servidoras públicas de Reciclagua los ordenamientos jurídicos que se vinculen con el desarrollo de sus funciones.
- VII. Elaborar o validar los proyectos de instrumentos jurídicos y administrativos que pretenda suscribir o expedir Reciclagua y someterlos a la consideración o aprobación de la persona titular de la Coordinación Ejecutiva.
- VIII. Instrumentar las acciones necesarias para dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, ambas del Estado de México y demás disposiciones relativas.
- IX. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y aquellas que le encomiende la persona titular de la Coordinación Ejecutiva.

**Artículo 19 Bis.-** Corresponde a la Unidad de Proyectos:

- I. Elaborar estudios e investigaciones encaminadas al diseño y aplicación de estrategias que coadyuven al mejoramiento del proceso de tratamiento de las aguas residuales.
- II. Formular estudios encaminados a incrementar la eficiencia en la prestación de los servicios de la Empresa.
- III. Analizar las posibles alternativas existentes para el tratamiento de las aguas residuales de tipo industrial y someterlas a consideración de la persona titular de la Coordinación Ejecutiva.
- IV. Elaborar estudios especiales de factibilidad técnico-financiera de los proyectos a ser ejecutados por la Empresa.
- V. Elaborar estudios sobre ampliaciones, modificaciones y utilización de nuevos equipos e instalaciones dentro de la Empresa.
- VI. Realizar estudios de campo para verificar la factibilidad de los proyectos previstos a ser ejecutados por la Empresa.





VII. Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas y aquellas que le encomiende la persona titular de la Coordinación Ejecutiva.

## CAPÍTULO V DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

**Artículo 20.-** El Órgano Interno de Control estará adscrito orgánica y presupuestalmente a Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V., cuya persona titular dependerá funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría, con las atribuciones que se establecen en el Reglamento Interior de ésta y los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

I. Derogada.

II. Derogada.

III. Derogada.

IV. Derogada.

V. Derogada.

VI. Derogada.

VII. Derogada.

VIII. Derogada.

IX. Derogada.

X. Derogada.

XI. Derogada.

XII. Derogada.

XIII. Derogada.

XIV. Derogada.

XV. Derogada.

XVI. Derogada.

XVII. Derogada.

XVIII. Derogada.

XIX. Derogada.

XX. Derogada.

XXI. Derogada.

XXII. Derogada.



XXIII. Derogada.

XXIV. Derogada.

XXV. Derogada.

XXVI. Derogada.

XXVII. Derogada.

XXVIII. Derogada.

## **CAPÍTULO VI DE LA SUPLENCIA DE LAS PERSONAS TITULARES**

**Artículo 21.-** La persona titular de la Coordinación Ejecutiva será suplida en sus ausencias temporales hasta por 15 días, por la persona servidora pública de la jerarquía inmediata inferior que éste designe. En las mayores de 15 días, por la persona servidora pública que designe el Consejo.

**Artículo 22.-** Las personas titulares de las gerencias y unidades se suplirán en sus ausencias temporales hasta por 15 días, por la persona servidora pública de la jerarquía inmediata inferior que designen. En ausencias mayores a 15 días, se suplirán por la persona servidora pública que designe la persona titular de la Coordinación Ejecutiva.

**Artículo 23.-** Las personas titulares de las Jefaturas de Departamento se suplirán en sus ausencias temporales hasta por 15 días, por la persona servidora pública de la jerarquía inmediata inferior que designen. En las mayores de 15 días, por la persona servidora pública que designe la persona superior jerárquico inmediato.

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Reglamento en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** - Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** - Se abroga el Reglamento Interior de Reciclagua, Sistema Ecológico de Regeneración de Aguas Residuales Industriales, S.A. de C.V., publicado el 27 de agosto de 2003, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**CUARTO.** - Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

Aprobado por el Consejo de Administración de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V., según consta en acta de su Segunda Sesión Ordinaria 2009, celebrada en el Municipio de Lerma, México, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil nueve.

**MTRO. GUILLERMO VELASCO RODRÍGUEZ  
SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE Y PRESIDENTE DEL  
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.  
(RUBRICA).**



**MTRO. JOSÉ ELÍAS CHEDID ABRAHAM  
COORDINADOR EJECUTIVO DE RECICLAGUA  
AMBIENTAL, S.A. DE C.V. Y SECRETARIO  
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
(RUBRICA).**

**APROBACIÓN:**

28 de abril de 2009

**PUBLICACIÓN:**

[17 de agosto de 2009](#)

**VIGENCIA:**

Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".



## REFORMAS

Acuerdo del Consejo de Administración de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V., por el que se reforman las fracciones II y IV del artículo 2; los artículos 3, 7 y 8; la denominación de la Sección Segunda del Capítulo Segundo; el artículo 11; las fracciones I, VIII, XVII y XXII y el único párrafo del artículo 12; el artículo 13; las fracciones III y IV y el primer y segundo párrafo del artículo 14; la denominación del Capítulo III; el artículo 15; las fracciones II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XIII, XV, XVI y XVII y el único párrafo del artículo 16; la denominación del Capítulo IV; las fracciones I, IV y XI del artículo 17; I, II y XII del artículo 18; I, III, V, VI, VII y VIII y el único párrafo del artículo 19; la denominación del Capítulo V; el único párrafo del artículo 20, y los artículos 21, 22 y 23; se adicionan las fracciones XXIII, XXIV y XXV al artículo 12; XVIII y XIX al artículo 16; XIII, XIV y XV al artículo 18; IX al artículo 19; el artículo 19 Bis, y el Capítulo VI; y se derogan las fracciones VI del artículo 17, y de la I a la XXVIII del artículo 20 del Reglamento Interior de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V. [Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" 17 de diciembre de 2021](#), entrando en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de México "Gaceta del Gobierno".